



## Decreto 83/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D<sup>a</sup> ISABEL M<sup>a</sup> MORALES SERRANO, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE , EJERCIENDO FUNCIONES DE ALCALDÍA SEGÚN DECRETO 59/2025, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS E INSTALACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES EN TRABAJOS DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 50532400-7, 71314100-3 Y 45330000-9.**

**EXP. 2025/049530/006-305/00014.**

**ADJUDICATARIO: INFRAGARRUCHA SL, CIF B-04683462.**

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO MIXTO, artículo 18 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS E INSTALACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES EN TRABAJOS DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

El Ayuntamiento precisa del servicio de electricidad y fontanería para el correcto funcionamiento de edificios e instalaciones municipales, así como para llevar a cabo los eventos festivos, culturales, deportivos, etc, programados desde el Ayuntamiento de Garrucha para el disfrute de todos los vecinos.

El Ayuntamiento de Garrucha tras la finalización del contrato menor “SERVICIOS DE ELECTRICIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA Y LOS DIFERENTES ACTOS QUE SE PROMUEVAN. EXP 2024/049530/006-305/00049, Decreto 229/2024” se inició la tramitación de un nuevo contrato abierto y con identico objeto (CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS E INSTALACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES EN TRABAJOS DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, EXP 2025/049530/006-302/00001) , expediente que al día de hoy se encuentra en fase preparatoria para su publicacion y posterior adjudicación, contrato que comenzó con tiempo suficiente pero que por distintos motivos se ha ido retrasando, por lo que se hace imprescindible la tramitación de este contrato puente para suplir las deficiencias que supone la finalización del contrato menor anterior para no dejar sin servicios los edificios públicos y actividades programadas, entendiendo estos como servicios esenciales del Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=18rYBRStyQFM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 04/04/2025 - 13:13:33. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2025 13:10:05
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2025 12:57:22
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 83/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

El servicio del presente contrato es imprescindible ya que se trata de un servicio recurrente y su suspensión supondría paralizar las actividades en los centros y edificios públicos y los eventos programados dejando sin servicio a gran parte de la población del municipio.

El Ayuntamiento de Garrucha tras la problemática que supone no tener contratados estos servicios consideró, la más oportuna, realizar un contrato menor “puente” que cubriese el servicio hasta la firma del nuevo contrato.

Por ello dada que el contrato anterior ya ha finalizado, y que este servicio es fundamental por tratarse de un servicio recurrente, se considera imprescindible la licitación de un nuevo contrato menor, que cubra este servicio, hasta la adjudicación de un nuevo contrato.

Así el art 29.4 de la LCSP prevé una excepción que puede emplearse en los supuestos en que, no habiendo existido falta de diligencia por parte del órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato, se produzca acontecimiento imprevisibles, supuesto en el que cabrá una prórroga del contrato siempre que razones de interés público justifiquen no interrumpir la prestación

De acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios por el que el empresario se obligará a realizar determinadas prestaciones, que se ejecuta de forma sucesiva y por precios unitarios, donde la cuantía va a quedar definida por el máximo establecido en los contratos menores de servicios, durante el periodo de duración del servicio, que será hasta la formalización del contrato abierto definitivo, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades del Ayuntamiento. Se establece pues, de acuerdo con la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, un presupuesto máximo de: 15.000,00 euros IVA aparte, cantidad máxima que establece la LCSP para los contratos menores de servicios.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica; 71314100-3 Servicios de electricidad; 45330000-9 Trabajos de fontanería, según consta en la PROVIDENCIA DEL ÁREA DELEGADA DE FECHA 04/04/2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, INFRAGARRUCHA SL, CIF B-04683462, para la realización de contratación mixta de servicios y suministros para el mantenimiento en edificios públicos e instalación de eventos municipales en trabajos de electricidad y fontanería del Ayuntamiento de Garrucha. Contrato mixto de conformidad con lo establecido en el art. 18 LCSP.

Oferta presentada por debajo de la cuantía determinada para este tipo de contrato (15.000€), siendo la misma 15.000,00€, más el 21% de IVA 3.150,00€, siendo el total con impuestos 18.150,00€.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de servicios por necesidades de la administración, en función de precios unitarios, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

Contrato mixto de conformidad con lo establecido en el art. 18 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=18rYBRStyQFM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 04/04/2025 - 13:13:33. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b>  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2025 13:10:05
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2025 12:57:22
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**CONTRATO MENOR MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS E INSTALACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES EN TRABAJOS DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 50532400-7, 71314100-3 Y 45330000-9.**

PRECIO BASE 15.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

**Expediente de contratación en contratos menores**

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 18 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO (servicios y suministros para el mantenimiento en edificios públicos e instalación de eventos municipales en trabajos de electricidad y fontanería del Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-21200 “RCM edificios y dependencias municipales”, del Presupuesto General del Ejercicio 2025

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=18rYBRStyQFM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 04/04/2025 - 13:13:33. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2025 13:10:05
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2025 12:57:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 83/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

(prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Se ha de tener en cuenta la circunstancia de que al tratarse de un contrato de servicios por necesidades de la administración, en función de precios unitarios, el importe total facturado dependerá de lo realmente ejecutado de acuerdo con dichas necesidades.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación mixta de servicios y suministros para el mantenimiento en edificios públicos e instalación de eventos municipales en trabajos de electricidad y fontanería del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS E INSTALACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES EN TRABAJOS DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 50532400-7, 71314100-3 Y 45330000-9, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de INFRAGARRUCHA SL, CIF B-04683462.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-21200 "RCM edificios y dependencias municipales", del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

**ADJUDICACIÓN de contrato menor mixto de servicios y suministros para el mantenimiento en edificios públicos e instalación de eventos municipales en trabajos de electricidad y fontanería del Ayuntamiento de Garrucha.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=18rYBRStyQFM22bSiO0gFA==> con sello electrónico en fecha 04/04/2025 - 13:13:33. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2025 13:10:05
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2025 12:57:22
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 83/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es hasta agotar el crédito o hasta la formalización del contrato en tramitación si ésta se produjera con anterior a la finalización del crédito, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=18rYBRStyQFM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 04/04/2025 - 13:13:33. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b>  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2025 13:10:05
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2025 12:57:22
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 83/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

ANTE MI

D<sup>a</sup> ISABEL M<sup>a</sup> MORALES SERRANO

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3<sup>a</sup> y artículo 118 LCSP

**A INFRAGARRUCHA S.L**  
**A ÁREA GENERAL DE HACIENDA**  
**AL AREA GENERAL DE FESTEJOS**  
**A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=18rYBRStyQFM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 04/04/2025 - 13:13:33. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b>  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2025 13:10:05
	Isabel Maria Morales Serrano - Primer Teniente de Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/04/2025 12:57:22
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kp40odvFvuH6rDQq5tWxUw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

